

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA ONGD COOPERA. JÓVENES PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Diciembre 2012

Introducción:

La ONGD Coopera Jóvenes para el desarrollo recibe y gestiona fondos para la realización de proyectos de desarrollo y otras actividades de acuerdo con su estrategia. Estos fondos generan excedentes temporalmente de tesorería que se invierten en activos financieros.

Coopera pretende, y lo ha demostrado hasta el momento, realizar inversiones que le permitan obtener rentabilidad financiera sin poner en riesgo el capital y el desarrollo de los proyectos de cooperación.

Este documento pretende servir de guía en la gestión financiera tanto para los grupos de interés como para las personas que han de seleccionar y gestionar las inversiones.

Bases:

Esta política está basada en el acuerdo del 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

Este acuerdo, junto a una resolución del 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España, publicada en el BOE número 7 del 08/01/2004, páginas 408 a 408(1 pág.). Referencia: BOE-A-2004-320, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, del 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”.

Objetivo y alcance:

Este documento se refiere a fondos de inversión y pagarés bancarios, los cual representa la totalidad de la inversiones realizadas por la ONGD Coopera históricamente.

El objetivo es seleccionar y gestionar las inversiones eficazmente para obtener la mayor rentabilidad sin arriesgar la sostenibilidad de la ONG y la gestión de proyectos de cooperación.

En el caso que la ONG Coopera se plantee otro tipo de inversiones, deberá ser aprobado en Junta Directiva.

Principios:

1. Aseguramiento del capital.

La ONG invertirá preferentemente en activos con capital asegurado.

2. Liquidez adaptada a la operaciones

Las inversiones financieras realizadas no obstaculizarán las obligaciones de pago ni el ritmo de ejecución de proyectos y actividades de la ONG.

3. Eficacia y diversificación de riesgo

Cuando la ONG se plantee realizar una inversión financiera, barajará ofertas de distintas entidades y se priorizará las que ofrezcan una mayor rentabilidad dentro de una lógica de diversificación de entidades y productos.

4. Afectación a proyectos

Cuando el excedente temporal de tesorería provenga de un proyecto los intereses generados se destinarán a ese proyecto.

5. Responsabilidad social de la entidades financiera

La ONG tendrá en cuenta a la hora de seleccionar inversiones, criterios de valoración de las entidades financieras, teniendo en cuenta el servicio que presta a la sociedad y las relaciones de mecenazgo, que puedan existir entre la entidad y la cooperación al desarrollo.

6. Control

La Junta Directiva de la ONG Coopera, controlará las decisiones de la dirección en materia de inversión financiera, se servirá de la auditoría de cuentas anual y de los informes que necesite.

Referencias:

Código de Conducta de la Entidades sin fines lucrativos para la realización de Inversiones Temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros en el ámbito de supervisión de la CNMV.